

27.- Reconocimiento a la constancia:

Se concederá a todos los empleados al cumplir 20 años de servicios en el Ayuntamiento. Para el cómputo de los años no se tendrá en cuenta los servicios prestados en otras Administraciones, ni los periodos en excedencia voluntaria. Estas cuantías se abonarán a partir del inicio del ámbito temporal de este Convenio y en las proporciones indicadas, y no generarán derechos de carácter retroactivo.

AÑOS Y CUANTÍA		
Años de servicio	Importe actual €	Importe para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015
20 años de servicios en el Aytº	1.000	500€
35 años de servicios en el Aytº	1.300	650€

28.- Ayuda por utilización de vehículo propio:

Cuando por razón del puesto de trabajo que se desempeñe sea preciso utilizar por el empleado vehículo propio para la realización de las funciones encomendadas y esta utilización conlleve continuos desplazamientos durante la jornada laboral, que supongan un número significativo de kilómetros y supere los seis meses dentro del año, se concederá al empleado una ayuda anual de 200€. Esta cantidad se verá incrementada en 200€ más si la utilización permanece constante a lo largo del año. Esta ayuda se concederá sin perjuicio del abono de la cantidad que legalmente corresponda en concepto de kilometraje.

Para tener derecho a esta ayuda, deberá realizarse un cómputo mínimo anual de 1.500 km, graduándose el percibo de la cuantía íntegra en función del volumen de kilómetros realizados. Así:

De 1.501 a 3.000 km	De 3.001 a 5.000 km	Más de 5.000 km
200	300	400

Para el cómputo de tiempo establecido para generar el derecho a la ayuda, solo se tendrán en cuenta los desplazamientos que se realicen con motivo de trabajo, se hayan hecho por encargo expreso de su respectivo jefe y consten como tales en los partes de realización de kilómetros remitidos, debidamente autorizados y firmados por el jefe respectivo, a Personal para su tramitación correspondiente.

CAPITULO IX.- PRESTACIONES SOCIALES

29.- Se establecen una serie de ayudas en concepto de prestaciones sociales. Unas van destinadas a sufragar gastos originados por deficiencias de salud, y que no son cubiertas por los sistemas sanitarios, siendo complementarias de las otorgadas por éstos, y otras a sobrellevar el coste económico que puede originarse para el empleado por determinadas circunstancias. Serán beneficiarios de las mismas el empleado y sus hijos, siempre que convivan con él y a su cargo. Con estas prestaciones se pretende ayudar a sobrellevar el gasto, en ningún caso a sufragar la totalidad de su importe.

Los límites y condiciones para su percepción son los que se fijan para cada modalidad, con la finalidad de garantizar un reparto equitativo del presupuesto que para ello se establezca y de asegurar un reparto equitativo entre todos los empleados que las necesiten. Así mismo, se establecerán todos los medios de control posibles para evitar un uso desviado de este derecho que redunde en perjuicio del buen fin para el que se establece. Personal requerirá cuanta documentación estime oportuna para garantizar este adecuado uso.

El importe a pagar por las prestaciones que se detallan durante 2012 y 2013 será el indicado. Estas condiciones serán revisadas para 2014 y 2015, en las mismas condiciones que las establecidas para las contempladas en el Capítulo VIII.

PRESTACIONES					
DENTARIAS					
Concepto	Importe actual €	Importe para los ejercicios 2012, 2013			
		2012	2013	2014	2015
Dentadura completa	600	0	0		
Dentadura sup.-inf.	300	0	0		
Empaste	60	0	0		
Gran reconstrucción	80	0	0		
Endodoncia	150	0	0		
Pieza dental	200	0	0		
Ortodoncia	1.000	0	0		
Limpieza bucal	40	0	0		
Periodoncia(x cuadrante)	150	0	0		
Férula de descarga	150	0	0		